

A las 11,30 horas

Finca número 17.—Sociedad Azucarera Larios, S. A.
Finca número 15-A.—Doña María Casanova Urbano.
Finca número 10.—Nerjamar, S. A.
Finca número 4.—D. Leopoldo y doña Enriqueta Jiménez Gudet.

Málaga, 24 de abril de 1984.—El Director Provincial accidental.
8.068-E.

9816

RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1 MA-344. Ensanche y mejora del firme en la CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja. Complementario. Término municipal de Nerja. Provincia de Málaga», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 16 de mayo de 1984, a las doce treinta horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución. La relación de fincas es la siguiente:

DIA 16 DE MAYO DE 1984

A las 12,30 horas

Finca A.—Don José Torres Alvarez.
Finca B.—Azucarera Larios, S. A.
Finca B.—Colono: Doña Antonia Alaminos de Oña.

Málaga, 24 de abril de 1984.—El Director Provincial accidental.
6.069 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9817

ORDEN de 20 de enero de 1984 por la que se aprueba la implantación de la Orientación de Filología Valenciana en el segundo ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Viste la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Alicante, relativa a la implantación de la Orientación de Filología Valenciana en el segundo ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cuyo Plan de Estudios ha sido aprobado por Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) y 2 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la implantación de la Orientación de Filología Valenciana en el segundo ciclo de la División de

Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante, cuyo Plan de Estudios ha sido aprobado por Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) y 2 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

Segundo.—La presente disposición no implica incremento del gasio público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lario de Espinosa

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Orientación de Filología Valenciana de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Lingüística Valenciana III	3	1
Literatura Catalana I	3	1
Filología Catalana	3	1
Dos asignaturas optativas	—	—
Quinto curso:		
Historia Lingüística del País Valenciano	3	1
Literatura Catalana II	3	1
Dialectología Catalana	3	1
Dos asignaturas optativas	3	1

Asignaturas optativas:

Los alumnos deberán elegir dos asignaturas en 4.º y otras dos en 5.º de entre las relacionadas en el Plan vigente como asignaturas obligatorias y optativas de las Orientaciones de Lengua Española y de Literatura Española. A dichas asignaturas se añaden como optativas específicas de la Orientación de Filología Valenciana, las asignaturas «Geografía del País Valenciano» e «Historia del País Valenciano».

De entre las asignaturas optativas a que se refiere el párrafo anterior el alumno deberá elegir, al menos, una asignatura obligatoria de la Orientación Lengua Española y otra, también obligatoria, de la Orientación Literatura Española.

Las asignaturas optativas tendrán una carga docente semanal de tres horas teóricas y una hora práctica.

DISPOSICIONES GENERALES

Las asignaturas optativas del primer ciclo «Lingüística Valenciana I» y «Lengua Valenciana II» deberán cursarse obligatoriamente por aquellos alumnos que decidan seguir en el segundo ciclo la Orientación de Filología Valenciana.

Habida cuenta que la asignatura optativa de tercer curso «Filología Catalana» se desplaza al cuarto curso de la Orientación de Filología Valenciana, se implanta como optativa de tercer curso la asignatura «Introducción a la Literatura Catalana», que tendrá sin embargo, carácter obligatorio para los alumnos que vayan a cursar la Orientación de Filología Valenciana.

9818

ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se ponen en funcionamiento residencias en Centros Públicos de Educación Especial en las provincias de Ciudad Real y León.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de las nuevas Residencias en los Centros Públicos de Educación Especial, para alumnos de Educación Especial, procedentes de zonas de difícil escolarización que serán atendidos en régimen de internado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento las residencias de los Centros Públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica-Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.